



VISTO, el informe N° 000169-2022-DAFO-ITA/MC, de fecha 15 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2022';

Que, el día 23 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 10.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2022' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2022' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2022' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 06 de julio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido noventa y siete (97) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 000169-2022-DAFO-ITA/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 16.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que el Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos económicos y apoyos económicos otorgados;

Que, asimismo, el artículo 16.2 del del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que en caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios en cuanto a los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos económicos o apoyos económicos, y/o requerir su devolución; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2022', no pueden participar Personas Jurídicas que se encuentren en alguna de las restricciones del numeral en mención;

Que, el numeral XI de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y el Título IV de su reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2022', así como para la evaluación del Jurado:

Persona Jurídica	Región	Proyecto	Director(a/es/as)
AGENCIA DE PUBLICIDAD, MARKETING INTEGRAL Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.C	LIMA	TUNUPA	LOZANO MINGA JORGE LUIS
ALCON FILMS E.I.R.L.	TACNA	SUPAYA	MAMANI GUTIERREZ ELOY

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

AMASANA CREACIONES E.I.R.L.	CUSCO	MISK´MOSQOY	PIGEON LUDOVIC JEAN LAURENT
AMSA FILMS S.A.C.	PUNO	TAWAQUITAS	CARDENAS CONDORI GABY LEONOR
ANDARA STUDIO E.I.R.L.	CUSCO	EL SECRETO DEL MOLLE	FELIX ESTEBAN JEANCARLO
ASESSMAC CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	LIMA	LOBO	MURAYAMA TAGAMI CAMILA
ASOCIACION CULTURAL TONDERO PIURANIDAD - TONDERO PIURANIDAD	PIURA	LA JARRA	RUGEL FERIA JOSE ALEXANDER
ATUQ KILLA E.I.R.L.	LIMA	APOCALIPSIS KUNAN	SARAVIA AGUILAR MIKHAIL FERNANDO
ATUQ KILLA E.I.R.L.	LIMA	LA SOMBRA DE PETER PAN	SARAVIA AGUILAR MIKHAIL FERNANDO
AUDIOVISUAL QUALITY E.I.R.L.	LIMA	DÍA DE ELECCIONES	CIURLIZZA SILVA ERNESTO
CARLUCHO PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	LA FIRMA	CHUMPEN ESPINOZA MARIO
CATALEJO S.A.C.	LIMA	ANA ¿DÓNDE ESTAS?	TORRES LOPEZ IRVING LUDWIG
CATALEJO S.A.C.	LIMA	ELLA	TORRES LOPEZ IRVING LUDWIG
CAXAMARCA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.R.L	CAJAMARCA	ESTRELLA	BECERRA ESPINOZA GABRIELA
CINEGRITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CINEGRITA E.I.R.L.	HUANCAVELICA	MI PELEA	MEZA GUTIERREZ BRINER DIONICIO
CINEGRITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CINEGRITA E.I.R.L.	HUANCAVELICA	MAMA JULIA	MEZA GUTIERREZ BRINER DIONICIO
CIRCULO PERFECTO PRODUCCIONES E.I.R.L	LIMA	UN ÁNGEL WILLKA	FLORES MEGO EDGARD ANTONIO
COLMENA ESTUDIO E.I.R.L.	LIMA	UNA VOZ BUSCA ALGUIEN ¿A QUIEN?	TANTALEAN NUÑEZ ANA LISETTE
CORREGIDA Y AUMENTADA E.I.R.L.	LIMA	EL SILENCIO DE BRUNO	COOK CICCIA ALEJANDRO
CUSCO FILMS PRODUCCIONES S.A.C.	CUSCO	LEONIDAS	NORDT ORIHUELA ENRRIQUE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DE SAME FILMS S.A.C.	CALLAO	CALLAO, 29 DE AGOSTO	ESCARCENA MORALES MARTIN ALONSO
DRIU E.I.R.L.	LIMA	BUS	BALBUENA CHINCHA ANDRE ISRAEL
ECB CINE TALLERES E.I.R.L.	LIMA	EL ZAPATÓN	JARA SOLORZANO JORGE LUIS
EL CELULOIDE PRODUCCIONES S.A.C.	CALLAO	LA ÚLTIMA PIEZA: ENSAYO II	ALARCON SANCHEZ SILVANA JACQUELINE
EL GATO FILMS E.I.R.L.	LIMA	ACOMPÁÑAME AL INFIERNO	RIVERA LARCO CARLOS RENZO
EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	GRUTA	CALLA CHUMBIRIZO CESAR ENRIQUE
EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	CASTING	AREVALO PORTOCARRERO RAFAEL ALEJANDRO
EM7 STUDIOS E.I.R.L.	PUNO	WAYRA	MAMANI YANARICO EDSON
EVENTOS Y PRODUCCIONES KREATIVOS S.A.C.	LIMA	EL CHANCHO	NOBLECILLA RUBIO EDUARDO ALFONSO
FACTOTUM FILMS E.I.R.L	LIMA	JAUJA	OBREGON ARCE MARIELA
FANCHY ARTS E.I.R.L.	LIMA	KUSIYAYA	PEÑA-VASQUEZ BARRAZA MIA JAZMIN
FELINA S.A.C.	LIMA	ALLQU	BELTON BOZETTO TEO
FIGRAPHIC S.A.C	LIMA	EL PROFESOR SUPLENTE	FIGARI ROUILLON CLAUDIO
FOCHIC STUDIO E.I.R.L.	LA LIBERTAD	DOBLE	HOYOS PINILLOS FARID
FURIA AUDIOVISUAL E.I.R.L.	AREQUIPA	ENCUENTRO EN EL RIO	ESCOBEDO MARQUEZ JOHN SANTIAGO
GAJOS PRODUCTORA AUDIOVISUAL S.A.C.	LIMA	NAIVE	BEJAR BEJAR CRISTINA ISABEL
GRAVEDAD CERO CINE E.I.R.L.	LIMA	CARNE	PAZ PORTALES MATIAS FRANCISCO
HACKNATIVO S.A.C.	LIMA	EXPRESIONES	FLORES MUÑOZ ANTHONY BRYAM
INCARNATA S.AC.	LIMA	¡FELIZ CUMPLEAÑOS!	VEGA QUIROZ ANDREA CAROLINA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

INFINITY FILMS S.A.C.	LA LIBERTAD	CICLOS	ESTRADA FU ANGHELO
INKARI CINE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	JUNÍN	WIRACOCHA	ANCALLE VASQUEZ JAVIER FERNANDO
INTIKILLA FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUSCO	WANKAS: LOS CANTOS A LA PAPA	INCARROCA AUQUITAYASI ANALI ANAIS
ISOLE S.A.C.	LIMA	BENAI	VALVERDE DAVILA, BRIDGUTH DENNIS / CASANOVA OLORTEGUI, SILVANA NILA
JACARANDA FILMS E.I.R.L.	LIMA	POPURRÍ	INGA VIZARRAGA RAFAEL ALFREDO
KONSTELACION - PRODUCTORA AUDIOVISUAL E.I.R.L.	AREQUIPA	NIDO	CACERES PACHECO KARINA GABRIELA
LA DUPLA FILMS S.A.C.	LIMA	EL HOMBRE CHINO	CORDOVA BAZAN PAUL RAY
LA NEBULOSA E.I.R.L.	LIMA	EL CAMPANA	LEVANO RIOS CRISTIAN ANDRE PATRICIO ALFREDO / LEVANO RIOS WARREN ALFREDO
LA PLEBE S.A.C.	LIMA	LA ESPERA	SOTOMAYOR GARCIA PAUL HENRY FERNANDO
LLAZUL	LA LIBERTAD	MONEDA DE SANGRE	LEON CASAS CLAUDIA FIORELLA
LLIPIQ PRODUCCIONES E.I.R.L.	AYACUCHO	CUMBRE	JERI HINOSTROZA JORGE LUIS
MACUMBA PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	BICICLETA	GARCIA ESPINO LORENA PATRICIA
MANIAFESTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LIMA	SILENCIO EN LA CIUDAD	CAPARO CUBA CAHARIN JOSECARLOS
METEORICA PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	FIN DEL MUNDO	ROVALDE DEL RIO DANIELA MARIA / BALUARTE WINDER LITA
NATIVO POST S.A.C.	LIMA	NUEVA ESPERANZA	YUCRA CUCHO LUIS ANGEL
NO HAY BANDA FILMS S.A.C	LIMA	QUÉDATE	APONTE GRIMALDO LUIS ARTURO
PALMAS FILMS E.I.R.L.	LIMA	MARCELINA Y EL MURO	ANDUAGA RENDON EVA MERCEDES
PAZOSTV SOCIEDAD ANONIMA - PAZOSTV S.A.	LIMA	MUERTE EN EL TITICACA	PAZOS SAAVEDRA CESAR ROBERTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

PERU ON FILM S.A.C.	LIMA	ELECTRICAS	MAGALLANES MAGALLANES ANDRES PAUL / ACOSTA QUISPE MADELEYNE MICHAEL
PRADO FILMS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRADO FILMS S.R.L.	LIMA	CEPACIBERNETICA	PRADO ALVARADO JORGE
PRADO FILMS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRADO FILMS S.R.L.	LIMA	EL MANIQUI	PRADO ALVARADO JORGE
PRODUCTORA AMAUTAS S.A.C.	AREQUIPA	OPERACIÓN SCORPIÓN	BACA YAHUIRA GUIDO
PUQLLAY E.I.R.L.	CUSCO	THANIY, UNA COMEDIA SOBRE LA VULNERABILIDAD	ROBLES LEON CAROLA LUCIA / LARREA MATTES TOMÁS RICARDO
QHISWA PLAY S.A.C.	CUSCO	ALLIPANAKUY	ANCCALLE PUMA ABEL
RATONA DE PRAGA FILMS S.A.C.	LIMA	LA TRENZA	GOTO UEHARA PAULA DANIELA
REBECA PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	ALLÁ EN EL CIELO	ZEVALLOS DEXTRE RODDY
RES FILMS E.I.R.L.	LIMA	META	AVILA RAMIREZ SAMANTHA DASHIEL
RESISTE S.A.C.	LIMA	LA ÚLTIMA NOCHE DE POMPEYO	MEDINA ESPINAL JONATAN DAVID
SIXCOM MEDIA S.A.C.	PIURA	EL DÍA DE MI MUERTE	CHANDUVI ZAPATA DANTE JOEL
SOUL FILMS PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	SIMMON: PERDÓNNAME	FLORES PRADO LIU SALVADOR
SYC SOLUCIONES E.I.R.L.	ÁNCASH	PAYLLÁ	SALAS MORENO SAJID CRISTIAN
TÍSKY CASA PRODUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TÍSKY S.A.C.	CUSCO	GRIEGO	CCARHUARUPAY QUINTANILLA VERONICA BERTHA
TOMORROW FILMS ENTERTAINMENT S.R.L.	LIMA	LA PRINCESA CHATARRA	RIOS TELLES FRANCISCO ALEJANDRO
TRANSVERSAL FILMS S.A.C.	LIMA	LOS HERMANOS BICENTE	BARBA REBAZA ROBERTO MANUEL
UNICO COMUNICACIONES E.I.R.L.	CAJAMARCA	MUÑECO	OSORIO VILLANUEVA JOSE ALBERTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

UNIONFILM	LIMA	LOS CONQUISTADORES	VERGARA SOTOMAYOR VALENTIN OSCAR
UNO Y MEDIO S.A.C.	LIMA	JULIA SE REVELA	HOLGADO CHACON CLAUDIA MELISSA / QUIROZ LINARES ANDREA DEL ROSARIO
WAIRA PRODUCCIONES S.A.C.	AYACUCHO	MAMA PAULINA	HINOSTROZA ESCALANTE WILKER

Artículo Segundo.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, en caso se detecte que la Persona Jurídica se encuentra en incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Tercero.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero cuyo representante legal, responsable del proyecto y/o director, de acuerdo a lo consignado en las Bases, ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que se excluya mediante una Resolución Directoral a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero que se encuentren inmersas en cualquiera de las restricciones establecidas en el numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2022'.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS